



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 25 del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Yemen*: proyecto de resolución

Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/208, de 19 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, 63/232, de 19 de diciembre de 2008, y 64/220, de 21 de diciembre de 2009, relativas a las actividades operacionales para el desarrollo, y 64/289, de 2 de julio de 2010, relativa a la coherencia en todo el sistema, así como la resolución 2010/22 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2010, relativa al progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208,

Recordando también la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sus resultados¹,

Reafirmando la importancia de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual la Asamblea establece las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

Reconociendo la importancia de prestar asistencia a fin de superar los retos y mejorar la vida humana mediante la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase la resolución 65/1.



Recordando la función que incumbe al Consejo Económico y Social de asumir la coordinación e impartir orientación al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que las orientaciones normativas impartidas por la Asamblea General se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, y 62/208, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2008², recuerda la sección de la resolución 64/289 sobre la mejora del sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la coherencia en todo el sistema, en particular el párrafo 26, en el que la Asamblea destaca la necesidad de que la cantidad y la calidad de la financiación para las actividades operacionales sean adecuadas, así como la necesidad de que la financiación sea más previsible, efectiva y eficiente, aguarda con interés su aplicación y observa los progresos realizados en lo que respecta a ampliar la cobertura de los informes y mejorar su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de su resolución 62/208,

2. *Toma nota también* de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer³;

3. *Reconoce* la importancia de reforzar las estrategias de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio a corto plazo, especialmente en los países menos adelantados y otros países en desarrollo que están atrasados en el cumplimiento de las metas;

4. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la función de los representantes especiales del Secretario General y de los coordinadores residentes, y de las observaciones formuladas por el Secretario General y las organizaciones que integran el sistema de las Naciones Unidas al respecto⁴;

5. *Toma nota también* de la decisión 2009/214 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2009, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y de las resoluciones del Consejo 2008/2, de 18 de julio de 2008, 2009/1, de 22 de julio de 2009, y 2010/22, de 23 de julio de 2010, relativas al progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General, y expresa reconocimiento por la orientación proporcionada por el Consejo sobre el cumplimiento de la resolución 62/208;

² A/65/79 – E/2010/76.

³ A/65/218.

⁴ Véase A/65/394.

6. *Recuerda* su resolución 63/232, de 19 de diciembre de 2008, en la que decidió hacer su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2012 y las revisiones posteriores en un ciclo cuadrienal, y solicita de nuevo al Secretario General que aplace hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la presentación, por conducto del Consejo Económico y Social, del análisis exhaustivo de la aplicación de la resolución 62/208, que se habrá de elaborar de conformidad con la orientación que figura en el párrafo 143 de dicha resolución⁵.

⁵ Véase la decisión 2009/214 del Consejo Económico y Social.